**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**
**Comité de Evaluación**

# INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS

Se presenta una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación y comparación de las ofertas presentadas en el llamado a Contratación Directa N° 02/2016, realizada por la UOC N° 6 de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, para la contratación de **"SERVICIOS GASTRONOMICOS"**. Así mismo se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se ha tenido en cuenta para aceptar o rechazar las propuestas.

La formulación del presente documento se realiza conforme a lo establecido en el Artículo 64° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". En tal sentido constan en él, los aspectos siguientes: Acta de Apertura de Ofertas, Cuadro Comparativo de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos de carácter sustancial y formal, Análisis comparativo del cumplimiento de las ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos, y la Recomendación de Adjudicación.

La Disponibilidad Presupuestaria para el presente llamado es de Gs. 20.000.000 (guaraníes, veinte millones).

El sistema de adjudicación es por el Total.

## 1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura de sobres se llevó a cabo el día miércoles 03 de febrero de 2016 a las 09:15 hs., presentando sus ofertas las siguientes empresas:

| N° | EMPRESA | OFERTA |
|---|---|---|
| 1 | SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL | 16.350.000 |
| 2 | TODO SERVICE | 19.290.000 |
| 3 | GUIPA EMPRENDIMIENTOS Y RECEPCIONES | 19.945.000 |
| 4 | EL TAMO COMERCIAL | CERRADA |

De lo actuado en el acto de Apertura de Ofertas se ha labrado el Acta N° 05/2016, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 54 del Decreto N° 21909/03 y la siguiente observación:

- Se deja constancia que la Empresa EL TANO COMERCIAL presenta su Oferta **posterior** a la hora establecida en el PBC, por lo tanto su oferta permanecerá cerrada y no será verificada.

La empresa El Tano Comercial, queda descalificada por presentar su oferta posterior a la hora establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

## 2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay, en el salón de Actos de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, se procedió a dar inicio a la tarea de evaluación de ofertas siendo las 14:30 horas del día lunes 15 de febrero de 2016 y fue efectuada por el Comité de Evaluación nombrado por Orden Particular N° 65 de fecha 02 de febrero de 2016 del Comando de las Fuerzas Militares, integrado por los siguientes:

Presidente del Comité de Evaluación:

- GRAL DIV JUAN RAMÓN BENEGAS FERREIRA.

Secretario:

- Tte Int LUIS FRANCISO RIVAROLA JIMENEZ.

Miembros:

- My DCEM AGUSTIN NUÑEZ PÉREZ.
- Tte JM ARIEL FRANCISCO AQUINO CAMPOS.
- Sgto 1° Tec ROLANDO OJEDA ARMOA.

El Comité de Evaluación ha desarrollado la tarea de evaluación de ofertas, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de Contrataciones Públicas.

Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterio de los componentes del C.E. no fue afectada.

En ese ambiente de trabajo se procedió a la verificación detallada de la oferta presentada, tarea que se ha ajustado a la metodología establecida en el Artículo 61 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

## 3. ANALISIS DE LAS OFERTAS.

### 3.1. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN CON LOS DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Se procede a la evaluación de la oferta siguiendo lo establecido en el Decreto N° 21909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 61.- Método de evaluación.

| N° | DOCUMENTOS BÁSICOS | SAN MIGUEL | TODO SERVICE | GUIPA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 2 | Formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 3 | Poderes suficientes del firmante. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 4 | Declaración Jurada (Art. 40 y 20 inc. "w" de la ley 2051/03) conforme Resolución 330/07 DNCP. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **RESULTADO** | | **CUMPLE** | **CUMPLE** | **CUMPLE** |

Al respecto, el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, prescribe: **Art. 58.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:** "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1, 2, 3 de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de

presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados...". Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la convocante.

Las ofertas que cumplen con el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial y los requisitos básicos, y que son consideradas aptas para ser analizadas en la siguiente etapa son: GUIPA, SAN MIGUEL y TODO SERVICE.

### 3.2. SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y PROVISIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL NO SUSTANCIAL.

En fecha 10 de febrero de 2016 la UOC N° 6, solicitó por nota la presentación de las siguientes documentaciones formales no sustanciales a los siguientes oferentes:

GUIPA EMPRENDIMIENTOS Y RECEPCIONES

- Formulario de Información Financiera que contenga ratio de liquidez, endeudamiento y rentabilidad (2013 y 2014).

SAN MIGUEL

- Fotocopia simple de la patente Municipal.
- Formulario de Información Financiera que contenga ratio de liquidez, endeudamiento y rentabilidad (2013 y 2014).

TODO SERVICE

- Fotocopia simple de la Patente Municipal.

Las empresas SAN MIGUEL y TODO SERVICE, han presentado todas las documentaciones formales solicitadas.

La Empresa GUIPA EPRENDIMIENTOS Y RECEPCIONES, no ha presentado el formulario de información financiera, por lo tanto no podrá ser analizada en las siguientes etapas y queda descalificada.

### 3.3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN TUVO LAS SIGUIENTES ETAPAS:

Capacidad legal: Se procede al análisis de la oferta siguiendo lo establecido en el Decreto N° 21909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art.60°.Análisis.

| N° | REQUISITOS BÁSICOS | SAN MIGUEL | TODO SERVICE |
|---|---|---|---|
| 1 | Garantía de mantenimiento de Oferta debidamente extendida. | Cumple | Cumple |
| 2 | Formulario de Oferta debidamente completado y preparado. | Cumple | Cumple |
| 3 | Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta para comprometer al oferente. | Cumple | Cumple |
| 4 | Documentos de la oferta debidamente firmados. | Cumple | Cumple |
| 5 | La oferta se ajusta a las especificaciones técnicas. | Cumple | Cumple |
| 6 | Los documentos de la oferta están en orden. | Cumple | Cumple |
| RESULTADO | | CUMPLE | CUMPLE |

Las Empresas SAN MIGUEL y TODO SERVICE, cumplen con el suministro de los requisitos básicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto las ofertas de las empresas mencionadas pasan a ser analizadas en las siguientes etapas.

a) Capacidad financiera: en la segunda etapa, en base a las documentaciones presentadas se procedió a corroborar y realizar los cálculos de los índices establecidos en los Requisitos de la Capacidad Financiera del Pliego de Bases y Condiciones.

| INDICES | PROMEDIO | |
|---|---|---|
| | SAN MIGUEL | TODO SERVICE |
| Índice de Liquidez | 4.4 | 7.8 |
| Índice de Endeudamiento | 0.24 | 0.23 |
| Rentabilidad | 0.17 | 0.19 |
| **RESULTADO** | **CUMPLE** | **CUMPLE** |

Conforme a los índices establecidos en los Requisitos de la Capacidad Financiera del Pliego de Bases y Condiciones, las Empresas SAN MIGUEL y TODO SERVICE, cumplen satisfactoriamente y pasan ser analizadas en la siguiente etapa.

b) Experiencia y capacidad técnica: en la tercera etapa, se procedió a la revisión de los documentos que acreditan la experiencia y capacidad técnica de la Empresa, tarea en la que primeramente se verificaron los contratos ejecutados con otras Instituciones Privadas y/o del Estado para corroborar su experiencia, y posteriormente se evaluó la capacidad técnica mediante la especificación técnica del producto ofertado y su comparación con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

| EXPERIENCIA | SAN MIGUEL | TODO SERVICE |
|---|---|---|
| Copia de contratos con Instituciones privadas o del Estado (2013-2014) | CUMPLE | CUMPLE |
| **RESULTADO** | **CUMPLE** | **CUMPLE** |

## 4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS.

En virtud a lo establecido en el Art. 61 "Método de Evaluación", Numeral 2 del Decreto N° 21909/03 y de acuerdo al análisis realizado no hubo errores aritméticos en la oferta presentada.

## 5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS.

Según el Cuadro Comparativo de Precios, que se adjunta al presente informe, la oferta se clasifica en el siguiente orden, en virtud a lo establecido en el Art. 61 "Método de Evaluación" Numeral 3 del Decreto N° 21909/03.

| N° | EMPRESA | OFERTA |
|---|---|---|
| 1 | SERVICIOS GAST. SAN MIGUEL | 16.350.000 |
| 2 | TODO SERVICE | 19.290.000 |

De conformidad al cuadro precedente se procede a seleccionar provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la presente llamado.

## 6. CUADRO COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA MAS BAJA, PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL, RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS

| CRITERIOS | SERVICIOS GASTRONONOMICOS SAN MIGUEL |
|---|---|
| DOCUMENTOS LEGALES | Presentó la totalidad de los recaudos exigidos. |
| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | Los productos ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas. |
| CAPACIDAD TECNICA | Posee la capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato. |
| CALIFICACIÓN Y CAPACIDAD | Se encuentra calificada para ejecutar el contrato en el tiempo exigido. |
| **RESULTADO** | **CUMPLE** |

**Análisis conforme a la Resolución DNCP N° 849/15.**

Con relación a las Prohibiciones de los incs. "a" y "b" del Art. 40, expresadas en la Resolución DNCP N° 849/15 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la Prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (...), se procedió a la verificación de lo siguiente:

| EMPRESA SERVICIOS GASTRONONOMICOS SAN MIGUEL | |
|---|---|
| **CRITERIOS** | **REPRESENTANTES E INTEGRANTES**<br>NESTOR GONZALEZ ORTIZ<br>C.I. N° 1.593.030 |
| Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en al Art. 40 de la Ley N° 2051/03 | Presenta |
| Verificación en los registros de la Dirección General del Personal del Comando de las Fuerzas Militares para detectar si el oferente o sus representantes se hallan comprendido en las prohibiciones del Inc a. Art.40. | No se registran Datos |
| Verificación si el oferente y los demás sujetos individualizados se hallan comprendidas en las prohibiciones del Inc. b, contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la Base de Datos del SINARH. | No se registran Datos |

## 7. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordantes, este Comité de Evaluación recomienda adjudicar en el llamado a Contratación Directa N° 02/16 **"SERVICIOS GASTRONOMICOS"**, realizada por la UOC N° 6 de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, al siguiente oferente: **SERVICIOS GASTRONONOMICOS SAN MIGUEL**, por considerarse la oferta evaluada como la más baja, conforme al Cuadro Comparativo de Precios que se anexa y forma parte del presente informe y por cumplir su oferta con las condiciones legales y técnicas exigidas en el PBC, demostrar además la suficiente calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato de provisión.

El precio ofertado además resulta razonable y conveniente para la Institución, por lo que el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación a dicho oferente.

El presente informe terminó de elaborarse el día martes 16 de febrero de 2016 en las dependencias de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares. En prueba de conformidad en él expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los miembros del Comité de Evaluación.

**ROLANDO HERNAN OJEDA**
Sgto 1° Tec – Miembro C.E.

**ARIEL FRANCISCO AQUINO**
Tte JM – Miembro C.E.

**LUIS FRANCISCO RIVAROLA**
Tte Int – Secretario C.E.

**AGUSTIN NUÑEZ PEREZ**
My DCEM – Miembro C.E.

**GRAL DIV JUAN RAMON BENEGAS FERREIRA**
Presidente del Comité de Evaluación